CONTRATO DE AUDITORÍA

Aula
Auditoría y Contabilidad
ASEPUC

ENUNCIADO

Suponga que la Dirección de la sociedad LA LOGROÑESA, S.A. encarga a su firma la realización de la auditoría de las cuentas anuales cerradas a 31/12/20X0. Los detalles de dicho encargo son los siguientes:

1) La auditoría se realiza de forma voluntaria por LA LOGROÑESA, S.A. a partir del ejercicio de 20X0.

2) El encargo lo realizan los administradores de la empresa el día 2 de enero de 20X0, fechándose la carta el día 15 del mismo mes.

3) Al ser nombrados con posterioridad al cierre del ejercicio no podemos verificar físicamente las existencias finales del ejercicio cerrado a 31/12/20X0-1.

4) La fecha tope de entrega del Informe de Auditoría se fija como máximo el 31/3/20X0 o, en su defecto, al menos cinco días antes de la celebración de la Junta General de Accionistas. Se deberá indicar que se hará coincidir la entrega del Informe con la firma de la Carta de Manifestaciones de la Dirección.

5) Se estima que las horas de trabajo para la realización de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio de 20X0 ascenderán a 90, a razón de 100€/hora. En un plazo de 15 días a partir de la aceptación del Contrato de Auditoría se exigirá el pago de la mitad de los honorarios. La mitad restante deberá ser abonada a la entrega del Informe. Se deberá indicar la posibilidad de que dichos honorarios varíen si concurren determinadas circunstancias, tales como: ampliaciones del tamaño empresarial, fusiones, escisiones, etc. Por último, se dejará constancia de los honorarios a cobrar en ejercicios posteriores en función de la evolución del IPC de las actividades de servicios.

6) El período inicial de contratación es por tres años, es decir, las auditorías de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 20X0, 20X1 y 20X2.

7) La Carta de Encargo deberá exigir de forma explícita las siguientes cuestiones a la Dirección de la empresa:

- La colaboración por parte del Departamento de Auditoría Interna para todas aquellas cuestiones relacionadas con la auditoría externa. En particular, los au-

ditores exigirán la entrega de los manuales de control interno aplicados en la gestión de la sociedad.

- Asimismo, también debe comprometerse la empresa a prestar el personal que los auditores soliciten para su colaboración en las diferentes pruebas de auditoría. A este respecto, se considera necesaria la intervención de personal para realizar las operaciones de conteo de existencias, arqueos de caja, etc.

- Indicación de la prohibición de publicación del Informe de Auditoría de manera parcial o en extracto sin la debida autorización de los auditores de cuentas.

- Indicación de uso exclusivo en términos de propiedad de los papeles de trabajo elaborados por los auditores de cuentas en el transcurso del servicio prestado.

- Entrega de la Carta de Manifestaciones de la Dirección a la fecha de entrega del informe de auditoría, en la que se dejará constancia de la no existencia de hechos económicos o situaciones que no hayan sido puestos en conocimiento del auditor de cuentas.

8) Por último, la Carta de encargo debe contener expresamente la obligación por parte de los auditores de:

- Indicar la finalidad de la auditoría de cuentas, así como los documentos financieros en los que se basa (balance, cuenta de resultados y memoria).

- Comunicar las debilidades significativas sobre el sistema de control interno que se hubiesen puesto de manifiesto en el transcurso del trabajo de auditoría, para lo que se emplearía la oportuna Carta de Recomendaciones. Indicar que el objeto de la auditoría no consiste en la detección de todos los errores e irregularidades cometidas por la empresa, sino sólo de aquéllas que resulten significativas.

- Indicar que la misión del auditor no es la de predecir sucesos futuros y que, por lo tanto, un informe de auditoría sin salvedades no debe ser considerado como una garantía de continuidad empresarial.

- Garantía de la confidencialidad de los datos e información financiera de la empresa que hayan sido examinados o elaborados a los efectos propios de la auditoría de cuentas anuales.

SE PIDE

a) En primer lugar, usted debe proponer la redacción de la Carta de Encargo correspondiente a presentar a la Dirección de la LOGROÑESA, S.A. así como configurar un modelo de Contrato de Auditoría teniendo en cuenta las anteriores apreciaciones.

b) En segundo lugar, se pide señalar las posibles variaciones en la carta de encargo en función de las siguientes suposiciones excluyentes entre sí:

- El encargo ha sido realizado por el Registrador Mercantil del domicilio social de la LOGROÑESA, S.A. La planificación de las horas a realizar por áreas de trabajo es la que sigue:
  - Área de Sistema de Control Interno (12 horas).
  - Área de Balance (43 horas).
  - Área de Cuenta de Resultados (20 horas).
  - Área de Revisión Analítica (10 horas).
  - Informe de Auditoría (5 horas).

c) El encargo surge como consecuencia del cambio de auditores por extinción del contrato por parte de la Dirección de la empresa.

d) Suponga el requerimiento por parte de su firma de auditoría de la utilización del trabajo de expertos independientes. En cuestión, se considera indispensable la opinión de peritos tasadores independientes para el área de inmovilizado, así como de actuarios para el área de gastos de personal.

SOLUCIÓN PROPUESTA

A) MODELO DE CARTA DE ENCARGO

15 de enero de 20X0.
Sociedad LA LOGROÑESA, S.A.

Estimados señores:

Nos complace remitirles el contenido del acuerdo alcanzado con ustedes para la realización de la auditoría de los estados financieros de LA LOGROÑESA, S.A. por un periodo inicial de tres años, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría correspondiente a todos los ejercicios de LA LOGROÑESA, S.A. que se cierren entre el 1 de enero de 20X0 y el 31 de diciembre de 20X2.

Finalizada la auditoría de cada periodo, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra información técnica sobre los estados financieros examinados. Adicionalmente, informaremos a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiésemos identificado en la evaluación del control interno.

Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y con las disposiciones legales vigentes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas

incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute de conformidad con las normas técnicas de auditoría.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que identifiquemos durante la realización de nuestro trabajo.

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrán a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a los dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la Dirección de la entidad reconocen y comprenden que son responsables de:

a) La preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el marco financiero aplicable.

b) El control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libre de incorrección material, debida a fraude o error; y

c) Proporcionarnos:

- Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registro, documentación y otro material

- Información adicional que podamos solicitar para los fines de la auditoría, y

- Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

LA LOGROÑESA, S.A. es plenamente responsable de la información que ponga a disposición o entregue al auditor en el ejercicio de su actividad, y en consecuencia libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información suministrada al auditor o a su personal particularmente por la Dirección de la entidad o sus administradores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), les informamos que los datos de personas de contacto que nos faciliten a lo largo de la prestación de los servicios objeto de estas condiciones generales, serán incorporados al fichero denominado "……" titularidad de AUDITOR con domicilio en "…..". La finalidad de la recogida de sus datos es ofrecerle y gestionar los servicios objeto de este contrato, así como otros que pueda demandar la entidad auditada, y facilitarle, en su caso, información económica, contable o jurídica que pueda resultar de su interés, siendo los únicos destinatarios de sus datos los profesionales de AUDITOR encargados de llevar a cabo dichas funciones. Dada la finalidad del fichero, los datos de personas de contractos serán conservados mientras el afectado no exprese su voluntad contraria. En cualquier caso, en todo momento, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación a AUDITOR a la dirección arriba indicada.

En relación con la prestación de servicios objeto de esta carta de encargo, les informamos que AUDITOR tratara los datos de carácter personal a los que pudiera acceder durante la misma de conformidad con lo dispuesto en la LOPDGDD: que únicamente

tratará los datos con arreglo a las instrucciones de la entidad auditada; que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto en los servicios pactados ni los comunicará a otras personas a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente y que implantará y mantendrá en los ficheros que contengan datos de carácter personal, propiedad de la entidad auditada a los que tenga acceso, las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en la LOPDGDD y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro.

Por el presente LA LOGROÑESA, S.A. autoriza expresamente a AUDITOR para que subcontrate en su nombre con terceros la custodia de las copias de seguridad de los datos y el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estará sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez finalizados los servicios pactados, AUDITOR procederá a destruir o devolver los datos personales obtenidos durante la ejecución de los servicios, con independencia del soporte o documento que en éstos consten, sin perjuicio de lo dispuesto en la LOPDGDD. No obstante AUDITOR queda autorizado a conservar aquellos datos estrictamente necesarios para poder justificar la prestación de servicios profesionales para el caso de que la misma fuera cuestionada y por el tiempo para la prescripción legalmente establecido.

LA LOGROÑESA, S.A. manifiesta su consentimiento expreso para que las comunicaciones con el auditor se realicen, entre otros medios, a través de correo electrónico, fax y, a tal efecto, declara conocer y acepta que el uso de tales medios de comunicación no garantiza con certeza absoluta ni la confidencialidad ni la integridad ni, incluso, la recepción de la información que se transmita por lo que expresamente renuncia a ejercitar cualesquiera acciones de reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la pérdida, no recepción o acceso por un tercero no autorizado a la información transmitida por estos medios.

LA LOGROÑESA, S.A. deberá comunicar por escrito y por cualquier medio del que pueda quedar constancia en derecho el personal al que deberá dirigirse el auditor al objeto de formular cuantas consultas resulten necesarias para la realización de su actividad.

LA LOGROÑESA, S.A. se hace responsable de que las personas designadas como interlocutores posean, puedan acceder o requerir toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad, así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesarios para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.

LA LOGROÑESA, S.A. proporcionará al auditor los medios adecuados para la prestación de los servicios objeto del encargo en sus instalaciones, en particular, facilitando un entrono apropiado para la realización de los trabajos y el acceso a las redes y medios de comunicación que se pacten.

LA LOGROÑESA, S.A. sin límite temporal ninguno a partir de la firma del presente contrato, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva acerca de la información a que haya tenido acceso en el curso de la relación profesional con el auditor o haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato de tal forma que la entidad contratante no podrá copiar o utilizar dicha información con fin distinto al que figura en este contrato, ni revelará o cederá a tercero ajenos al presente contrato, ni siquiera a efectos de conservación, salvo expreso consentimiento escrito de la entidad auditora o imperativo legal.

Las Normas Técnicas de Auditoría exigen que obtengamos de los Administradores una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia para emitir una opinión sobre las cuentas anuales. En consecuencia, los administradores deberán entregar firmada la " Carta de Manifestaciones de la Dirección" que le soliciten los auditores en los términos previstos en la Norma Técnica de Auditoría al respecto. Dicha carta deberá contener todos aquellos hechos económicos o circunstancias hasta la fecha que pudiesen tener un efecto significativo en la información financiera de LA LOGROÑESA, S.A.

La fecha estimada de entrega del Informe de Auditoría se fija como máximo para el día 31 de marzo de 20X0, o, en su defecto, en el plazo de cinco días hábiles anteriores a la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas. La entrega de dicho informe se hará coincidir con la de la firma de la Carta de Manifestaciones de la Dirección.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen

a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de las tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general. Nuestros honorarios por el examen de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de 12 de 20X0, ascienden a 9.000 euros, equivalentes a 90 horas de trabajo de nuestro personal profesional. A este importe se adicionarán los gastos que incurramos por su cuenta y el I.V.A. correspondiente. La forma de pago de tales honorarios se especifica en el Contrato de Auditoría que adjuntamos.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- La sociedad nos entregará sus cuentas anuales debidamente formuladas por los Administradores dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.

- La sociedad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Para cada uno de los ejercicios sucesivos nuestros honorarios, tomando como base el importe total señalado para el ejercicio 20X0, se modificarán anualmente de acuerdo con nuestras tarifas horarias de auditoría en un porcentaje equivalente al IPC del sector servicios (sin alquileres).

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas modificaríamos consecuentemente nuestro informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

Es nuestro deber como auditores, informar a la Dirección de la empresa que, al ser nuestro nombramiento posterior al cierre de las cuentas anuales, nos ha sido imposible llevar a cabo la verificación física de las existencias finales del ejercicio cerrado a 31/12/200X-1. A este respecto, trataremos de desarrollar procedimientos alternativos al objeto de satisfacernos acerca de la fiabilidad de las mismas.

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que firmen y devuelvan la copia adjunta de esta carta para indicar que conocen y aceptan los acuerdos relativos a nuestra auditoría de estados financieros, incluidas nuestras respectivas responsabilidades.

Estamos encantados de tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

LA LOGROÑESA, S.A.	EL AUDITOR
---	---
Nombre y Cargo	
Fecha	

B) MODELO DE CONTRATO DE AUDITORÍA

En ___MADRID___, a ____15__ de _____ENERO_____de _20X0_

R E U N I D O S

De una parte, Don_____FEDERICO GOMEZ PLAZA_____con D.N.I. nº _XXXXXXXX-X_ en nombre y representación de la Sociedad _LA LOGROÑESA, S.A., constituida por tiempo__ILIMITADO__, en escritura autorizada por el Notario de _MADRID_ Don _ROMUALDO SANCHEZ ALCAZAR_, en fecha _13 DE ENERO DE 19X8_, y con el nº de protocolo_XXX_; Sociedad domiciliada en _MADRID_, y C.I.F. nº _XXXXXXXXX-X_ en adelante ″LA LOGROÑESA, S.A. ″.

Y de otra Don _ANTONIO ANTON LOPEZ_ con D.N .I. n°_XXXXXX_, actuando en nombre de _EMILIO RUIZ DE PAULA_, constituida el _4_ de __MARZO__de _2000_, domiciliada en ___MADRID__, calle ___MARGARITOS__, __NUM.4__ y con C.I.F. Nº _XXXXXXX_, en adelante *"AUDITOR, S.L."*.

EXPONEN

1. Que la Sociedad desea celebrar un contrato de auditoría de cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 263 y ss. del Capítulo, del Título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, habiendo sido designados los auditores anteriormente citados para desempeñar esta función en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General de fecha__29 DE DICIEMBRE DE 20X0-1__.

2. Que la Sociedad de auditoría ___AUDITOR, S.L.___ que acepta el encargo está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número __XXXX___ y en el Registro de Sociedades del _INSTITUTUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (ICJCE)

3. Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de cuentas, que se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- Los auditores realizarán la auditoría de las cuentas anuales de la LOGROÑESA, S.A. (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto, y la memoria) correspondientes a los ejercicios sociales de 20X0, 20X1 Y 20X2. Al completar la auditoría, emitirán un informe que contendrá su opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas y sobre la información contable contemplada en el informe de gestión.

Adicionalmente, los auditores informarán a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubieran identificado en la evaluación del control interno.

Segunda.- Los auditores realizarán su trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En consecuencia, en bases selectivas, obtendrán la evidencia justificativa de la información incluida en las cuentas anuales, evaluarán los principios contables aplicados, las estimaciones significativas realizadas por los Administradores y la presentación global de las citadas cuentas anuales. Igualmente comprobarán la concordancia de la información contable que contiene el informe de gestión con las cuentas anuales.

Como parte de la auditoría, y únicamente a efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y amplitud de los procedimientos de auditoría, los auditores tendrán en cuenta la estructura de control interno de la Sociedad. Sin embargo, dicha consideración no será suficiente para permitirles expresar una opinión específica sobre la eficacia de la estructura de control interno en lo que se refiere a la información financiera.

El objetivo del trabajo de los auditores es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales estén libres de errores o irregularidades significativos. Aunque una estructura efectiva de control interno reduce la probabilidad de que puedan existir riesgos de errores o irregularidades y de que no sean detectados, no elimina tal posibilidad. Por dicha razón y dado que el examen de los auditores está basado principalmente en pruebas selectivas, éstos no pueden garantizar que se detecten todo tipo de errores o irregularidades, en caso de existir.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad de los auditores, constituyen información confidencial, y éstos los mantendrán en su poder de acuerdo con las exigencias de la Ley de Auditoría de Cuentas. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, los auditores se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la entidad obtenida en la realización del trabajo de auditoría.

Por otra parte, los auditores en la realización de su trabajo mantendrán siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas a este respecto.

Tercera.- Los Administradores de la sociedad son responsables de la formulación de las cuentas anuales a las que se ha hecho referencia anteriormente, así como de entregarlas a los auditores, debidamente firmadas, dentro del plazo que para su aprobación establece la Ley. En este sentido, los Administradores son responsables del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y del mantenimiento de una estructura de control interno que sea suficiente para permitir la elaboración de unas cuentas anuales fiables. Los Administradores son también responsables de proporcionar a los auditores, cuando éstos así lo soliciten, todos los registros contables de la Sociedad y la información relativa a los mismos, así como de indicarles el personal de la Sociedad a quien puedan dirigir sus consultas.

Adicionalmente, la Sociedad prestará a los auditores la máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que soliciten los auditores serán puestos a su disposición en el plazo que la Sociedad y los auditores fijen de común acuerdo.

Cuarta.- De acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, los auditores harán consultas específicas a los Administradores y a otras personas sobre la información contenida en las cuentas anuales y sobre la eficacia de la estructura de control interno. Asimismo, tales normas exigen que los auditores obtengan de los Administradores una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las consultas de los auditores y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia en la que los auditores pretenden basarse para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

Si la sociedad tuviera la intención de publicar las cuentas anuales junto con el informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se compromete a: (a) proporcionar a los auditores un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

La duración del presente contrato será de _TRES_ años (no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve) a contar desde el momento de aceptación por las partes.

Quinta.- Los honorarios profesionales que habrán de percibir los auditores por el desempeño de su función (en cuanto al primer ejercicio de vigencia del presente contrato,) serán de _18.000_ euros, tomando en consideración el tiempo estimado necesario (_90_horas), y los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo.

Si durante la realización del trabajo observaran los auditores cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente contrato, tales como fusiones, absorciones, cambios del objeto social, modificación del volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que hubieran solicitado, modificaciones del sistema contable y otros similares, se lo notificarán a la Sociedad, explicando los motivos que les obligan a modificar los honorarios estimados, en base al número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Para cada uno de los ejercicios sucesivos los honorarios tendrán como base el importe total señalado para el ejercicio 20X0, al que se aplicará la tasa de actualización interanual de las tarifas de los auditores, la cual está basada en el incremento experimentado por el IPC del sector servicios.

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente contrato. Si con posterioridad recibieran evidencia adicional o modificación de las cuentas a que se refiere el artículo 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificarían consecuentemente su informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

A los honorarios se les aplicará el I.V.A., al tipo que se encuentre vigente.

Independientemente de los honorarios, los auditores percibirán los suplidos que, como gastos necesarios, hayan tenido que realizar para el desempeño de su función.

Sexta.- Los honorarios profesionales a percibir por los auditores durante cada ejercicio, serán abonados por la Sociedad de la forma siguiente:

_50_% a la firma del presente contrato, y el _50_% restante a la entrega del Informe de Auditoría.

Séptima.- El presente contrato tiene por objeto exclusivo la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad en los términos previstos en la legislación vigente, quedando excluido del mismo cualquier otra actuación profesional que se encomiende por la Sociedad a los auditores.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA LOGROÑESA, S.A.	EL AUDITOR
---	---
Nombre y Cargo	

C) MODELO DE CARTA DE ENCARGO

15 de enero de 20X0.
Sociedad LA LOGROÑESA, S.A.

Estimados señores:

Nos complace remitirles el contenido del acuerdo alcanzado con ustedes para la realización de la auditoría de los estados financieros de LA LOGROÑESA, S.A. por un periodo inicial de tres años, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría correspondiente a todos los ejercicios de LA LOGROÑESA, S.A. que se cierren entre el 1 de enero de 20X0 y el 31 de diciembre de 20X2.

Finalizada la auditoría de cada periodo, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra información técnica sobre los estados financieros examinados. Adicionalmente, informaremos a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiésemos identificado en la evaluación del control interno.

Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y con las disposiciones legales vigentes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aún cuando la auditoría se planifique y ejecute de conformi-

dad con las normas técnicas de auditoría.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que identifiquemos durante la realización de nuestro trabajo.

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en la Ley Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrán a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a los dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la Dirección de la entidad reconocen y comprenden que son responsables de:

a) La preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el marco financiero aplicable.

b) El control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libre de incorrección material, debida a fraude o error; y

c) Proporcionarnos:

- Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registro, documentación y otro material

- Información adicional que podamos solicitar para los fines de la auditoría, y

- Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

LA LOGROÑESA, S.A. es plenamente responsable de la información que ponga a disposición o entregue al auditor en el ejercicio de su actividad, y en consecuencia libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información suministrada al auditor o a su personal particularmente por la Dirección de la entidad o sus administradores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), les informamos que los datos de personas de contacto que nos faciliten a lo largo de la prestación de los servicios objeto de estas condiciones generales, serán incorporados al fichero denominado "……" titularidad de AUDITOR con domicilio en "…..". La finalidad de la recogida de sus datos es ofrecerle y gestionar los servicios objeto de este contrato, así como otros que pueda demandar la entidad auditada, y facilitarle, en su caso, información económica, contable o jurídica que pueda resultar de su interés, siendo los únicos destinatarios de sus datos los profesionales de AUDITOR encargados de llevar a cabo dichas funciones. Dada la finalidad del fichero, los datos de personas de contractos serán conservados mientras el afectado no exprese su voluntad contraria. En cualquier caso, en todo momento, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación a AUDITOR a la dirección arriba indicada.

En relación con la prestación de servicios objeto de esta carta de encargo, les informamos que AUDITOR tratara los datos de carácter personal a los que pudiera acceder durante la misma de conformidad con lo dispuesto en la LOPDGDD: que únicamente tratará los datos con arreglo a las instrucciones de la entidad auditada; que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto en los servicios pactados ni los comunicará a otras personas a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente y que implantará y mantendrá en los ficheros que contengan datos de carácter personal, propiedad de la entidad auditada a los que tenga acceso, las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido

en la LOPDGDD y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro.

Por el presente LA LOGROÑESA, S.A. autoriza expresamente a AUDITOR para que subcontrate en su nombre con terceros la custodia de las copias de seguridad de los datos y el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estará sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez finalizados los servicios pactados, AUDITOR procederá a destruir o devolver los datos personales obtenidos durante la ejecución de los servicios, con independencia del soporte o documento que en éstos consten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD. No obstante AUDITOR queda autorizado a conservar aquellos datos estrictamente necesarios para poder justificar la prestación de servicios profesionales para el caso de que la misma fuera cuestionada y por el tiempo para la prescripción legalmente establecido.

LA LOGROÑESA, S.A. manifiesta su consentimiento expreso para que las comunicaciones con el auditor se realicen, entre otros medios, a través de correo electrónico, fax y, a tal efecto, declara conocer y acepta que el uso de tales medios de comunicación no garantiza con certeza absoluta ni la confidencialidad ni la integridad ni, incluso, la recepción de la información que se transmita por lo que expresamente renuncia a ejercitar cualesquiera acciones de reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la pérdida, no recepción o acceso por un tercero no autorizado a la información transmitida por estos medios.

LA LOGROÑESA, S.A. deberá comunicar por escrito y por cualquier medio del que pueda quedar constancia en derecho el personal al que deberá dirigirse el auditor al objeto de formular cuantas consultas resulten necesarias para la realización de su actividad.

LA LOGROÑESA, S.A. se hace responsable de que las personas designadas como interlocutores posean, puedan acceder o requerir toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad, así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesarios para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.
LA LOGROÑESA, S.A. proporcionará al auditor los medios adecuados para la presta-

ción de los servicios objeto del encargo en sus instalaciones, en particular, facilitando un entrono apropiado para la realización de los trabajos y el acceso a las redes y medios de comunicación que se pacten.

LA LOGROÑESA, S.A. sin límite temporal ninguno a partir de la firma del presente contrato, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva acerca de la información a la que haya tenido acceso en el curso de la relación profesional con el auditor o haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato de tal forma que la entidad contratante no podrá copiar o utilizar dicha información con fin distinto al que figura en este contrato, ni revelará o cederá a tercero ajenos al presente contrato, ni siquiera a efectos de conservación, salvo expreso consentimiento escrito de la entidad auditora o imperativo legal.

Las Normas Técnicas de Auditoría exigen que obtengamos de los Administradores una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia para emitir una opinión sobre las cuentas anuales. En consecuencia, los administradores deberán entregar firmada la " Carta de Manifestaciones de la Dirección" que le soliciten los auditores en los términos previstos en la Norma Técnica de Auditoría al respecto. Dicha carta deberá contener todos aquellos hechos económicos o circunstancias hasta la fecha que pudiesen tener un efecto significativo en la información financiera de LA LOGROÑESA, S.A.

La fecha estimada de entrega del Informe de Auditoría se fija como máximo para el día 31 de marzo de 20X0, o, en su defecto, en el plazo de cinco días hábiles anteriores a la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas. La entrega de dicho informe se hará coincidir con la de la firma de la Carta de Manifestaciones de la Dirección.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de las tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general.

Nuestros honorarios por el examen de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de 12 de 20X0, ascienden a 18.000 euros, equivalentes a 90 horas de trabajo de nuestro personal profesional, **siendo la panificación específica del trabajo la siguiente:**

- Área de Sistema de Control Interno (12 horas)
- Área de Balance (43 horas)
- Área de Cuentas de Resultados (20 horas)
- Área de Revisión Analítica (10 horas)
- Informe de Auditoría (5 horas)

A este importe se adicionarán los gastos que incurramos por su cuenta y el I.V.A. correspondiente. La forma de pago de tales honorarios se especifica en el Contrato de Auditoría que adjuntamos.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- La sociedad nos entregará sus cuentas anuales debidamente formuladas por los Administradores dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.
- La sociedad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cam-

bios operados.

Para cada uno de los ejercicios sucesivos nuestros honorarios, tomando como base el importe total señalado para el ejercicio 20X0, se modificarán anualmente de acuerdo con nuestras tarifas horarias de auditoría en un porcentaje equivalente al IPC del sector servicios (sin alquileres).

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas modificaríamos consecuentemente nuestro informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

Es nuestro deber como auditores, informar a la Dirección de la empresa que, al ser nuestro nombramiento posterior al cierre de las cuentas anuales, nos ha sido imposible llevar a cabo la verificación física de las existencias finales del ejercicio cerrado a 31/12/200X-1. A este respecto, trataremos de desarrollar procedimientos alternativos al objeto de satisfacernos acerca de la fiabilidad de las mismas.

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que firmen y devuelvan la copia adjunta de esta carta para indicar que conocen y aceptan los acuerdos relativos a nuestra auditoría de estados financieros, incluidas nuestras respectivas responsabilidades.

Estamos encantados de tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

LA LOGROÑESA, S.A.	EL AUDITOR
---	---
Nombre y Cargo	
Fecha	

D) MODELO DE CARTA DE ENCARGO

15 de enero de 20X0.

Sociedad LA LOGROÑESA, S.A.

Estimados señores:

Nos complace remitirles el contenido del acuerdo alcanzado con ustedes para la realización de la auditoría de los estados financieros de LA LOGROÑESA, S.A. por un periodo inicial de tres años, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría correspondiente a todos los ejercicios de LA LOGROÑESA, S.A. que se cierren entre el 1 de enero de 20X0 y el 31 de diciembre de 20X2.

Finalizada la auditoría de cada periodo, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra información técnica sobre los estados financieros examinados. Adicionalmente, informaremos a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiésemos identificado en la evaluación del control interno.

Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y con las disposiciones legales vigentes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas

incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute de conformidad con las normas técnicas de auditoría.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que identifiquemos durante la realización de nuestro trabajo.

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrán a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a los dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la Dirección de la entidad reconocen y comprenden que son responsables de:

a) La preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el marco financiero aplicable.

b) El control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libre de incorrección material, debida a fraude o error; y

c) Proporcionarnos:

- Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registro, documentación y otro material

- Información adicional que podamos solicitar para los fines de la auditoría, y

- Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

LA LOGROÑESA, S.A. es plenamente responsable de la información que ponga a disposición o entregue al auditor en el ejercicio de su actividad, y en consecuencia libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información suministrada al auditor o a su personal particularmente por la Dirección de la entidad o sus administradores.

Debido a nuestro nombramiento como sucesores de los auditores anteriores, consideramos indispensable el examen y revisión de los papeles de trabajo realizados por éstos hasta la fecha en que ejercieron como tales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), les informamos que los datos de personas de contacto que nos faciliten a lo largo de la prestación de los servicios objeto de estas condiciones generales, serán incorporados al fichero denominado "……" titularidad de AUDITOR con domicilio en "…..". La finalidad de la recogida de sus datos es ofrecerle y gestionar los servicios objeto de este contrato, así como otros que pueda demandar la entidad auditada, y facilitarle, en su caso, información económica, contable o jurídica que pueda resultar de su interés, siendo los únicos destinatarios de sus datos los profesionales de AUDITOR encargados de llevar a cabo dichas funciones. Dada la finalidad del fichero, los datos de personas de contractos serán conservados mientras el afectado no exprese su voluntad contraria. En cualquier caso, en todo momento, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación a AUDITOR a la dirección arriba indicada.

En relación con la prestación de servicios objeto de esta carta de encargo, les informamos que AUDITOR tratara los datos de carácter personal a los que pudiera acceder

durante la misma de conformidad con lo dispuesto en la LOPDGDD: que únicamente tratará los datos con arreglo a las instrucciones de la entidad auditada; que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto en los servicios pactados ni los comunicará a otras personas a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente y que implantará y mantendrá en los ficheros que contengan datos de carácter personal, propiedad de la entidad auditada a los que tenga acceso, las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en la LOPDGDD y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro.

Por el presente LA LOGROÑESA, S.A. autoriza expresamente a AUDITOR para que subcontrate en su nombre con terceros la custodia de las copias de seguridad de los datos y el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estará sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez finalizados los servicios pactados, AUDITOR procederá a destruir o devolver los datos personales obtenidos durante la ejecución de los servicios, con independencia del soporte o documento que en éstos consten, sin perjuicio de lo dispuesto en la LOPDGDD. No obstante AUDITOR queda autorizado a conservar aquellos datos estrictamente necesarios para poder justificar la prestación de servicios profesionales para el caso de que la misma fuera cuestionada y por el tiempo para la prescripción legalmente establecido.

LA LOGROÑESA, S.A. manifiesta su consentimiento expreso para que las comunicaciones con el auditor se realicen, entre otros medios, a través de correo electrónico, fax y, a tal efecto, declara conocer y acepta que el uso de tales medios de comunicación no garantiza con certeza absoluta ni la confidencialidad ni la integridad ni, incluso, la recepción de la información que se transmita por lo que expresamente renuncia a ejercitar cualesquiera acciones de reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la pérdida, no recepción o acceso por un tercero no autorizado a la información transmitida por estos medios.

LA LOGROÑESA, S.A. deberá comunicar por escrito y por cualquier medio del que pueda quedar constancia en derecho el personal al que deberá dirigirse el auditor al objeto de formular cuantas consultas resulten necesarias para la realización de su actividad.

LA LOGROÑESA, S.A. se hace responsable de que las personas designadas como interlocutores posean, puedan acceder o requerir toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad, así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesarios para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.

LA LOGROÑESA, S.A. proporcionará al auditor los medios adecuados para la prestación de los servicios objeto del encargo en sus instalaciones, en particular, facilitando un entrono apropiado para la realización de los trabajos y el acceso a las redes y medios de comunicación que se pacten.

LA LOGROÑESA, S.A. sin límite temporal ninguno a partir de la firma del presente contrato, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva acerca de la información a la que haya tenido acceso en el curso de la relación profesional con el auditor o haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato de tal forma que la entidad contratante no podrá copiar o utilizar dicha información con fin distinto al que figura en este contrato, ni revelará o cederá a tercero ajenos al presente contrato, ni siquiera a efectos de conservación, salvo expreso consentimiento escrito de la entidad auditora o imperativo legal.

Las Normas Técnicas de Auditoría exigen que obtengamos de los Administradores una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia para emitir una opinión sobre las cuentas anuales. En consecuencia, los administradores deberán entregar firmada la " Carta de Manifestaciones de la Dirección" que le soliciten los auditores en los términos previstos en la Norma Técnica de Auditoría al respecto. Dicha carta deberá contener todos aquellos hechos económicos o circunstancias hasta la fecha que pudiesen tener un efecto significativo en la información financiera de LA LOGROÑESA, S.A.

La fecha estimada de entrega del Informe de Auditoría se fija como máximo para el día 31 de marzo de 20X0, o, en su defecto, en el plazo de cinco días hábiles anteriores a la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas. La entrega de dicho informe se hará coincidir con la de la firma de la Carta de Manifestaciones de la Dirección.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen

a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de las tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general. Nuestros honorarios por el examen de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de 12 de 20X0, ascienden a 9.000 euros, equivalentes a 90 horas de trabajo de nuestro personal profesional. A este importe se adicionarán los gastos que incurramos por su cuenta y el I.V.A. correspondiente. La forma de pago de tales honorarios se especifica en el Contrato de Auditoría que adjuntamos.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- La sociedad nos entregará sus cuentas anuales debidamente formuladas por los Administradores dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.

- La sociedad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Para cada uno de los ejercicios sucesivos nuestros honorarios, tomando como base el importe total señalado para el ejercicio 20X0, se modificarán anualmente de acuerdo con nuestras tarifas horarias de auditoría en un porcentaje equivalente al IPC del sector servicios (sin alquileres).

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas modificaríamos consecuentemente nuestro informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

Es nuestro deber como auditores, informar a la Dirección de la empresa que, al ser nuestro nombramiento posterior al cierre de las cuentas anuales, nos ha sido imposible llevar a cabo la verificación física de las existencias finales del ejercicio cerrado a 31/12/200X-1. A este respecto, trataremos de desarrollar procedimientos alternativos al objeto de satisfacernos acerca de la fiabilidad de las mismas.

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que firmen y devuelvan la copia adjunta de esta carta para indicar que conocen y aceptan los acuerdos relativos a nuestra auditoría de estados financieros, incluidas nuestras respectivas responsabilidades.

Estamos encantados de tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

LA LOGROÑESA, S.A.	EL AUDITOR
---	---
Nombre y Cargo	
Fecha	

D) MODELO DE CARTA DE ENCARGO

15 de enero de 20X0.

Sociedad LA LOGROÑESA, S.A.

Estimados señores:

Nos complace remitirles el contenido del acuerdo alcanzado con ustedes para la realización de la auditoría de los estados financieros de LA LOGROÑESA, S.A. por un periodo inicial de tres años, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría correspondiente a todos los ejercicios de LA LOGROÑESA, S.A. que se cierren entre el 1 de enero de 20X0 y el 31 de diciembre de 20X2.

Finalizada la auditoría de cada periodo, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra información técnica sobre los estados financieros examinados. Adicionalmente, informaremos a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiésemos identificado en la evaluación del control interno.

Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y con las disposiciones legales vigentes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error.
Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute de conformi-

dad con las normas técnicas de auditoría.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que identifiquemos durante la realización de nuestro trabajo.

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en la Ley Prevención de Riesgos Laborales así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrán a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a los dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la Dirección de la entidad reconocen y comprenden que son responsables de:

a) La preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el marco financiero aplicable.

b) El control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libre de incorrección material, debida a fraude o error; y

c) Proporcionarnos:

- Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registro, documenta-

ción y otro material

- Información adicional que podamos solicitar para los fines de la auditoría, y

- Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

LA LOGROÑESA, S.A. es plenamente responsable de la información que ponga a disposición o entregue al auditor en el ejercicio de su actividad, y en consecuencia libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información suministrada al auditor o a su personal particularmente por la Dirección de la entidad o sus administradores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), les informamos que los datos de personas de contacto que nos faciliten a lo largo de la prestación de los servicios objeto de estas condiciones generales, serán incorporados al fichero denominado "……" titularidad de AUDITOR con domicilio en "…..". La finalidad de la recogida de sus datos es ofrecerle y gestionar los servicios objeto de este contrato, así como otros que pueda demandar la entidad auditada, y facilitarle, en su caso, información económica, contable o jurídica que pueda resultar de su interés, siendo los únicos destinatarios de sus datos los profesionales de AUDITOR encargados de llevar a cabo dichas funciones. Dada la finalidad del fichero, los datos de personas de contractos serán conservados mientras el afectado no exprese su voluntad contraria. En cualquier caso, en todo momento, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación a AUDITOR a la dirección arriba indicada.

En relación con la prestación de servicios objeto de esta carta de encargo, les informamos que AUDITOR tratara los datos de carácter personal a los que pudiera acceder durante la misma de conformidad con lo dispuesto en la LOPDGDD: que únicamente tratará los datos con arreglo a las instrucciones de la entidad auditada; que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto en los servicios pactados ni los comunicará a otras personas a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente y que implantará y mantendrá en los ficheros que contengan datos de carácter personal, propiedad de la entidad auditada a los que tenga acceso, las medidas de índole técnica y organi-

zativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en la LOPDGDD y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro.

Por el presente LA LOGROÑESA, S.A. autoriza expresamente a AUDITOR para que subcontrate en su nombre con terceros la custodia de las copias de seguridad de los datos y el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estará sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez finalizados los servicios pactados, AUDITOR procederá a destruir o devolver los datos personales obtenidos durante la ejecución de los servicios, con independencia del soporte o documento que en éstos consten, sin perjuicio de lo dispuesto en la LOPDGDD. No obstante AUDITOR queda autorizado a conservar aquellos datos estrictamente necesarios para poder justificar la prestación de servicios profesionales para el caso de que la misma fuera cuestionada y por el tiempo para la prescripción legalmente establecido.

LA LOGROÑESA, S.A. manifiesta su consentimiento expreso para que las comunicaciones con el auditor se realicen, entre otros medios, a través de correo electrónico, fax y, a tal efecto, declara conocer y acepta que el uso de tales medios de comunicación no garantiza con certeza absoluta ni la confidencialidad ni la integridad ni, incluso, la recepción de la información que se transmita por lo que expresamente renuncia a ejercitar cualesquiera acciones de reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la pérdida, no recepción o acceso por un tercero no autorizado a la información transmitida por estos medios.

LA LOGROÑESA, S.A., con la finalidad de que el auditor le pueda prestar los servicios objeto de esta carta de encargo o cualquier otro servicio que demande del auditor o su personal, autoriza a éste último a fin de que pueda revelar información confidencial, incluida la fiscal, de la entidad contratante a expertos independientes que fueran necesarios para el peritaje del área de inmovilizado y de gastos de personal, como parte integrante de los servicios contratados, extendiéndose a estos expertos la obligación de secreto profesional.

LA LOGROÑESA, S.A. deberá comunicar por escrito y por cualquier medio del que pueda quedar constancia en derecho el personal al que deberá dirigirse el auditor al

objeto de formular cuantas consultas resulten necesarias para la realización de su actividad.

LA LOGROÑESA, S.A. se hace responsable de que las personas designadas como interlocutores posean, puedan acceder o requerir toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad, así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesarios para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.

LA LOGROÑESA, S.A. proporcionará al auditor los medios adecuados para la prestación de los servicios objeto del encargo en sus instalaciones, en particular, facilitando un entrono apropiado para la realización de los trabajos y el acceso a las redes y medios de comunicación que se pacten.

LA LOGROÑESA, S.A. sin límite temporal ninguno a partir de la firma del presente contrato, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva acerca de la información a la que haya tenido acceso en el curso de la relación profesional con el auditor o haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato de tal forma que la entidad contratante no podrá copiar o utilizar dicha información con fin distinto al que figura en este contrato, ni revelará o cederá a tercero ajenos al presente contrato, ni siquiera a efectos de conservación, salvo expreso consentimiento escrito de la entidad auditora o imperativo legal.

Las Normas Técnicas de Auditoría exigen que obtengamos de los Administradores una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia para emitir una opinión sobre las cuentas anuales. En consecuencia, los administradores deberán entregar firmada la " Carta de Manifestaciones de la Dirección" que le soliciten los auditores en los términos previstos en la Norma Técnica de Auditoría al respecto. Dicha carta deberá contener todos aquellos hechos económicos o circunstancias hasta la fecha que pudiesen tener un efecto significativo en la información financiera de LA LOGROÑESA, S.A.

La fecha estimada de entrega del Informe de Auditoría se fija como máximo para el día 31 de marzo de 20X0, o, en su defecto, en el plazo de cinco días hábiles anteriores a la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas. La entrega de dicho informe se hará coincidir con la de la firma de la Carta de Manifestaciones de la Dirección.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de las tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general. Nuestros honorarios por el examen de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de 12 de 20X0, ascienden a 18.000 euros, equivalentes a 90 horas de trabajo de nuestro personal profesional. A este importe se adicionarán los gastos que incurramos por su cuenta y el I.V.A. correspondiente. La forma de pago de tales honorarios se especifica en el Contrato de Auditoría que adjuntamos.

Por otro lado, consideramos necesario la intervención de determinados expertos profesionales independientes como parte integrante de nuestro trabajo de auditoría. En este sentido, dentro de las horas planificadas incluimos las correspondientes a peritos tasadores y actuarios para las áreas de inmovilizado y gastos de personal respectivamente.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- La sociedad nos entregará sus cuentas anuales debidamente formuladas por los Administradores dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.

- La sociedad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros simi-

lares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Para cada uno de los ejercicios sucesivos nuestros honorarios, tomando como base el importe total señalado para el ejercicio 20X0, se modificarán anualmente de acuerdo con nuestras tarifas horarias de auditoría en un porcentaje equivalente al IPC del sector servicios (sin alquileres).

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas modificaríamos consecuentemente nuestro informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

Es nuestro deber como auditores, informar a la Dirección de la empresa que, al ser nuestro nombramiento posterior al cierre de las cuentas anuales, nos ha sido imposible llevar a cabo la verificación física de las existencias finales del ejercicio cerrado a 31/12/200X-1. A este respecto, trataremos de desarrollar procedimientos alternativos al objeto de satisfacernos acerca de la fiabilidad de las mismas.

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que firmen y devuelvan la copia adjunta de esta carta para indicar que conocen y aceptan los acuerdos relativos a nuestra auditoría de estados financieros, incluidas nuestras respectivas responsabilidades.

Estamos encantados de tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

LA LOGROÑESA, S.A. EL AUDITOR

--- ---

Nombre y Cargo

Fecha